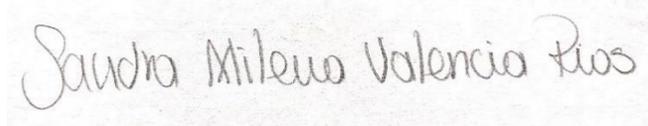


2018-012

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 25 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió memorial de la apoderada de la demandante, en el que allegó copia cotejada de oficio dirigido al pagador, remitido a través de la empresa Servientrega.

Así mismo el pagador **MABE** dio respuesta, indicando que el demandado no labora en la compañía desde el 5 de julio de 2022, por lo tanto, no se aplicará la medida de embargo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

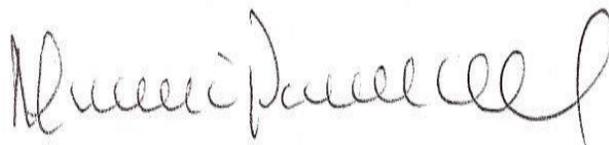
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2059

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de noviembre de dos mil veintidos.

Se dispone agregar el anterior memorial y respuesta del antiguo pagador, al proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **LAURA VALENTINA MARÍN VALENCIA**, a través de estudiante de Consultorio jurídico de la universidad de Manizales, en contra de **JOHON FREDY MARÍN QUINTERO**, disponiendo requerir a la parte demandante para que informe la empresa para la cual labora el demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb911e3d1dc2f7c1984950a2465f8ad617706d000fd445bd8ec716615e0c834**

Documento generado en 25/11/2022 11:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>